

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50   "   "  
Extranjero..... 10,00   "   "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### EDICTOS

#### Caminos vecinales y puentes económicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información, durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, para los puentes económicos y camino vecinal que se expresan á continuación:

Puente llamado de Ferreira, sobre el río Santalla.

Puente llamado de Barreiras, sobre el mismo río.

Puente de la Valía, sobre el río de su nombre.

Camino vecinal del Centro de esta villa á enlazar con la carretera del Estado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo ya señalado de quince días ante la Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos y en este Gobierno civil.

Oviedo, 15 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm 1.734

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Luarca para el camino vecinal que se denominará:

De la carretera de Ribadesella á Canero, termine en el faro de Busto, pasando por los pueblos de Chano de Canero, Querúas y Busto.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las Entidades,

Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo ya señalado de quince días ante la Alcaldía de Luarca y en este Gobierno civil.

Oviedo, 15 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 1.735

A petición del Ayuntamiento de Siero se publicó el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 del mes actual, abriendo la información pública para la declaración de utilidad del camino vecinal que partiendo

De Felechés, en la carrerera del Estado de Torrelavega á Oviedo y pasando por los Corros, Traspando y Pedrera, termine en la provincial de Valdesoto á Bimenes, en la Cruz, del concejo de Bimenes.

Y habiendo acordado el mismo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del mes actual, modificar el trazado del expresado camino y que se denomine como sigue:

De Felechés, en la carretera del Estado de Torrelavega á Oviedo, pasando por Traspando, Lamuña y Pumarabuli, termine en la estación del Carbayín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la vigente Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, la modificación de referencia, á fin de que en plazo de quince días se presenten las reclamaciones que estimen convenientes ante la Alcaldía de Siero y este Gobierno civil los que se crean perjudicados.

Oviedo, 15 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 1.736

### INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, D. Gustavo Alonso Rivera, Maestro de Instrucción primaria, casado, de cuarenta y ocho años de edad y vecino de La Felguera, en Langreo, solicita autorización para establecer una escuela de primera enseñanza no oficial en el piso principal de una casa sin número, sita en la calle de Melquiades Alvarez, de la citada villa, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el art. 7.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia con su documentación completa se halla á disposición de los interesados todos los días laborables, en las oficinas de esta Inspección.

Oviedo, 5 de Mayo de 1914.—

El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 1.569

### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido conminados con la multa máxima que autoriza la vigente Ley municipal, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Amieva, Cabrales, Candamo, Cangas de Tineo, Castropol, Corvera, Miranda, Morein, Parras, Ribera de Arriba, San Martin de Oscos, y Somiedo, por no haber remitido á esta Administración los repartimientos vecinales de Consumos, correspondientes al presente año, cuya multa les será impuesta si en el preciso plazo de diez días no cumplen dicho servicio, sin perjuicio de exigirles las demás que procedan.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 9 de Mayo de 1914.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.669

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Anuncio

El Recaudador de contribuciones de la zona de Cangas de Tineo, con fecha 8 del corriente mes, ha nombrado auxiliar á D. Tomás Cernuda Gonzalez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 14 de Mayo de 1914.—El Tesorero, Angel Orúe.

R. al núm. 1.719

### Agencia ejecutiva de Laviana

#### Edicto.

D. Esteban Rodriguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que por providen-

cia de fecha 2 de Abril último se ha acordado proceder á la venta de los efectos embargados á la Sociedad extranjera «Carbones de Laviana» por débito de 872,77 pesetas procedentes de recargos, gastos y costas en expediente ejecutivo de apremio que se sigue á dicha Sociedad por utilidades é intereses de obligaciones en el año de 1913.

En su virtud, tendrá lugar el remate en el local de esta Agencia el día primero de Junio próximo, á la hora de las once, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación en la primera hora, y despues si no se hubiesen presentado posturas, será admisible la que cubra el débito.

Y no constando, á esta Agencia el que la Sociedad deudora tenga en esta localidad persona alguna que legalmente la represente, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 40 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que surta los oportunos efectos.

#### Efectos que se subastan.

4.030 metros de rail extendido desde las minas al lavadero, de 8 kilogramos de peso el metro y un peso total de 37.072 kilogramos, á 0,06 pesetas uno 2.224,32 pesetas.

2.040 metros de rail desde el lavadero á la vía del ferrocarril de Langreo, de 20 kilogramos metro y un peso total de 40.800 kilogramos, á 0,06 pesetas uno 2.448 pesetas.

5 wagoes de hierro, á 20 pesetas uno, 100 pesetas.

2 cajas wagoes de idem, á 7,50 pesetas una, 15 pesetas.

2 bastidores, 25 pesetas.

4 railes de 7 metros, á 5 kilogramos metro, 8,40 pesetas.

2 basculadores con sus canchales y cribos, 200 pesetas.

1 Locomotora, 500 pesetas.

1 aparato de plano con sus poleas, 100 pesetas.

Total, 5.620,72 pesetas.

Laviana, 8 de Mayo de 1914.—El Recaudador Agente, Esteban R. Canga.

R. al núm. 1.671

Agencia ejecutiva de Pola de Lena

D. Arturo F. Busto y Azpiri, Recaudador Agente ejecutivo de las contribuciones directas de esta zona.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del primer grado de apremio publicado en los sitios de costumbre, sin que D. Francisco Coppalo, vecino de París, haya hecho efectiva la suma de dosmil trescientas setenta y seis pesetas que adeuda en el año de 1913, por cánon de la mina de hulla llamada «David», sita en el concejo de Lena, le declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, participándole que si en el término de veinticuatro horas, conforme establece el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no hace efectiva la suma expresada, procederé al embargo y venta de sus bienes hasta extinguir el importe total del mismo, más las costas y gastos causados y que se causen.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del interesado y de conformidad con el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada.

Pola de Lena, 4 de Mayo de 1914.—Arturo F. Busto.

R. al núm. 1.672

Junta de Obras del Puerto  
de Gijón-Musel

### ANUNCIO

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel para celebrar la subasta de las obras de conservación por contrata del asfaltado de la zona del puerto de Gijón, durante el año 1914, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 10 de Octubre de 1913, se previene que ésta habrá de celebrarse á los quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al siguiente si el del vencimiento fuese festivo, á las once de su mañana, siendo el presupuesto de con-

trata para todo el año de dieciocho mil setecientas noventa y seis pesetas y setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Gijón, ante la Junta de Obras del Puerto, en la representación que designe, en su domicilio del muelle de Santa Catalina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas treinta y nueve pesetas y ochenta y cinco céntimos en metálico, Obligaciones de la Junta á la par, ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el resguardo que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de provincia.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría todos los días laborables de diez á trece, desde esta fecha hasta media hora antes que la fijada para la celebración de la subasta.

El presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes se hallan de manifiesto á disposición del público, en las oficinas de la citada Junta, los días y horas anteriormente expresados

En caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la obra.

Gijón, 27 de Febrero de 1914.—Aprobado por la Junta en su sesión de este día.—El Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Moriyón.—Aprobado por Real orden de 3 de Abril de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N.... vecino de..., según

cédula personal núm..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* el día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y reconstrucción del asfaltado de la zona del puerto de Gijón durante el año mil novecientos catorce, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas... céntimos (la cantidad escrita en letra, y no se admite proposición alguna que contenga cláusula condicional).

(Fecha y firma del proponente).

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín de Rey

No habiéndose producido reclamación alguna en el plazo que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 contra el acuerdo de subasta de la reparación del puente de La Rotella de San Andrés, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día nueve del corriente mes, acordó que la indicada subasta se celebre en la Sala Capitular el día tres del mes de Junio próximo, y hora de las cinco de la tarde, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, y girará la licitación á la baja del tipo del presupuesto de contrata, ó sea de doscientas veinticinco pesetas cuarenta céntimos.

Para tomar parte en ella, el licitador debe consignar en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de once pesetas veintisiete céntimos, en concepto de garantía interina, la cual ampliará el contratista hasta completar la suma de veintidos pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, equivalente al diez por ciento del presupuesto de la contrata.

La referida garantía provisional y la cédula personal del proponente habrá de acompañarla éste á la proposición escrita en papel de la clase undécima y redactada con arreglo al modelo que se inserta á continuación y que en pliego cerrado entregará al Presidente de la subasta.

El contratista contrae el compromiso de indemnizar á los obreros, con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución, los accidentes de trabajo que ocurran á los mismos, debiendo formalizar con éstos el oportuno contrato, determinando la duración de la jornada y precio del jornal; y por lo que respecta al plazo en que han de terminarse las obras, y á la forma en que ha de percibir el importe de las mismas, habrá de atenerse á lo estipulado en las condiciones de subasta en las cuales se consignan los demás derechos y obligaciones que se derivan de este contrato.

San Martín del Rey, 11 de Mayo de 1914. — El Alcalde, Alejandro Montes.

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de ....., según cédula personal adjunta, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de las obras de reparación del puente de la Rotella de San Andrés, se comprometo á ejecutarlas con sujeción al expediente del particular en la cantidad de .... pesetas y ... céntimos (en letra precisamente).

(Fecha y firma.)

R. al núm. 1.701

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Laviana

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia é instrucción de este partido,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado acordé en providencia de esta fecha proceder al sorteo de seis vocales, que

bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, cuyo acto tendrá lugar el día veinticinco del actual, á las diez de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana, á once de Mayo de mil novecientos catorce. — Eleuterio Francos. — El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 1.708

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez accidental del de primera instancia é Instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día veintiocho del actual y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, conforme previene el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Cangas de Tineo, á once de Mayo de mil novecientos catorce. — Abel G. del Valle. — El Secretario de Gobierno, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 1.716

#### Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de Instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que el presente año deben formar la Junta de este Distrito conforme al artículo treinta y uno de la Ley de Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiseis del presente mes, á las once de la mañana.

Dado en Llanes á nueve de Mayo de mil novecientos catorce. — Adolfo Sanchez Gutierrez. — Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.667

#### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud ó cumplimiento de carta orden remitida á este Juzgado por la Superioridad, se cita á D. Manuel Meana Canal, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que los días uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve y doce de Junio próximo y hora de las diez, comparezca ante esa Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de formar parte del tribunal por Jurados en las causas que se han de celebrar en dichos días.

Gijón, doce de Mayo de mil novecientos catorce. — El Secretario, Alfredo Pidal. — Visto Bueno. — Antonio Solares.

R. al núm. 1.722

D. José Ramón Martiuez Marina, Juez municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Adolfo Mori Fernandez, en nombre de D. Camilo Gerard, contra D. Angel José Muñiz Alvarez, mecánico y vecino de Gijón, sobre pago de pesetas, acordé, á instancia del Sr. Mori, sacar á pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor Sr. Muñiz.

Una casa señalada con el número nueve de la calle de Aguado, de esta villa, de piso alto, que mide mil novecientos veintitres pies cuadrados con noventa y seis centímetros, y linda al frente dicha calle, derecha casa de la misma procedencia, izquierda solar adjudicado en usufructo á doña Dolores Alvarez, y por espalda con propiedad de don Fabila Abelardo Mauricio Muñiz Alvarez, y un trozo de terreno ó solar á la parte de atrás de la casa anterior, que mide dos mil doscientos noventa y tres pies cuadrados, y linda por su frente con la referida casa, por donde se comunica con la calle, derecha entrando terreno de la misma procedencia, espalda del D. Fabila Abelardo Mauricio, é iz-

quierda solar de doña Dolores Alvarez y sus hijos.

Tasada en cinco mil pesetas.

Para la subasta de estos bienes se señala las tres de la tarde del día cuatro de Junio próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Pidal; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma, y que los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, consiste en la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Gijón á seis de Abril de mil novecientos catorce.—José R. Marina.—Por su mandado, Alfredo Pidal.

R. al núm. 1.726

#### Juzgado de Tineo

D. Rosendo García Fernandez, Juez municipal suplente del término de Tineo.

Hago saber: Que para pago y efectiva la suma de trescientas ocho pesetas que adeudan á D. José Sal de Rellán, Farmacéutico y vecino de esta villa, D. Antonio, D. Francisco, D. Manuel, D.<sup>a</sup> Manuela, doña Encarnación y D.<sup>a</sup> Josefa Fernandez y Menendez, los cinco últimos ausentes en ignorado paradero, el primero por sí y todos como herederos de su padre D. José Fernandez y Fernandez, vecino que fué de Ponte, fueron embargadas como de la propiedad de los mismos, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La casa de habitación, compuesta de cuadra y piso, cubierta de teja, con su corral delante, de treinta metros cuadrados de cabida, y linda de frente entrando y derecha con el corral, á la izquierda camino y espalda terreno y castaño de Manuela Pereira, vecina de Ponte. Fué tasada por el perito en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> El hórreo con su solar y cuadra debajo, cubierto de teja, sobre cinco piés de madera y colocado sobre la cuadra, de veinticinco

metros cuadrados de cabida, y linda por el Norte huerto de los ejecutados, Este y Sur camino y por el Oeste presa y camino. Fué valuado en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un huerto pegante al hórreo, de ocho metros cuadrados de superficie; linda al Sur el hórreo descrito y por los demás vientos camino. Fué valuado en cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> La mitad del prado de la Sierra, proindiviso con la otra mitad que pertenece á María Vega Fernandez, de cuarenta áreas de cabida, y linda al Poniente prado de Francisco de la Cera, vecino de Ponte, y por los demás vientos terreno común. Fué valuado en diez pesetas.

5.<sup>a</sup> La tierra llamada Tablada de la Ronda, ería de su nombre, de trescientos cincuenta metros cuadrados de cabida, y linda al Norte, Este y Oeste tierras de Ceferino Arganza, de la Piñera, Barredo, y por el Sur otra de José Villar, de Barredo. Fué valuada en sesenta pesetas.

6.<sup>a</sup> La mitad de la tierra llamada Fonte Landera, en la ería del mismo nombre, proindivisa con la otra mitad que pertenece á D.<sup>a</sup> María de la Vega Fernandez: mide toda catorce áreas ochenta centí-areas; y linda toda ella otra de don Faustino Santiago, Este otra de D. Joaquin Fernandez Cristóbal, Sur otras de D. Antonio Rodriguez y Vicente Fernandez, y Oeste otra de D. Antonio Rodriguez, vecinos de Ponte. Fué valuada en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> El rozo llamado de Detrás de la Fuente del Valle, de treinta áreas de cabida; linda al Norte otro de Vicente Fernández, de Ponte, Sur otro de Francisco Blanco, de Quintaniella; Este otro de Joaquin Fernández, y Oeste otro de Santiago García, vecinos de Ponte; fué valuado en diez pesetas. Dichas fincas residen en términos de Ponte.

Por providencia de esta fecha el señor Juez municipal acordó sacar á subasta los referidos bienes, señalando para que tenga lugar el día veintisiete del corriente, á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con la advertencia á los licitadores de que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo de su cuenta su habilitación, y que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los que hayan de tomar parte en la subasta han de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Rosendo García.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 1.725

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Juan Cavanilles y Peon, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato por D. Arsenio Valdés Gonzalez, mayor de edad, Presbítero y vecino de Gijón, de su hermano D. Evangelista Valdés González, natural y vecino de Castiello, de la Marina, de cuarenta y seis años de edad, soltero, propietario, fallecido el ocho de Abril último, sin haber otorgado testamento, ni acto alguno de última voluntad. El finado era hijo legítimo de D. Doroteo Valdés García y de doña María Gonzalez García.

En providencia de esta fecha he acordado llamar á medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en la parroquia de Castiello de la Marina, á los que se consideren con derecho á la herencia del D. Evangelista Valdés González, á fin de que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la publicación en el periódico oficial, advirtiéndoles que hasta la fecha solo reclama la herencia á beneficio de inventario D. Arsenio Valdés Gonzalez, hermano legítimo del finado.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro el presente edicto en Villaviciosa, ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Juan Cavanilles.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 1.728

## Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PRUNEDA OVIN, Francisco, vecino de Llamas Alto, Nava, que hace un mes se ausentó de su domicilio en dirección á Buenos Aires, ignorándose su actual paradero; comparecerá el día veintinueve del actual, á las diez, en la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir como testigo ante el tribunal del Jurado, á las sesiones del juicio oral en causa instruída por el Juzgado de Instrucción de Infiesto por robo contra Agustino Redondo Solís y otros, de Quintana.

1.655

TOLIVIA FERNANDEZ, Sandalio, vecino de Valloval, que hace varios meses se ausentó para América, ignorándose su actual paradero; comparecerá como testigo ante la Audiencia provincial de Oviedo el día veintisiete de Mayo actual, á las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral por Jurados de la causa instruída en el Juzgado de Instrucción de Infiesto sobre homicidio, por imprudencia temeraria contra Angel Madrigal.

1.714

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BARAGANO MENENDEZ, José, hijo de Gaspar y de María, natural de Sama de Langreo, soltero, marino, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo negro, frente, nariz y boca regulares, color moreno, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de noventa días ante el Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodriguez, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón

1.654

FERNANDEZ SUAREZ, Ramón, hijo de José y de María, natural de San Martín, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, labrador, soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Mariano Alcázar Palacios, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.662

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### LUARCA

En poder de D. Celestino Rodriguez, vecino de la Vega de Paredes, de este concejo, se halla depositado un caballo desconocido que se encontró haciendo daños en una finca particular, y tiene las señas siguientes:

Alzada unas seis cuartas y media, color castaño claro, con una estrella en la frente y cerrado.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Luarca, 11 de Mayo de 1914.—  
El Alcalde, Vicente Trelles. 2

En poder de D. José Martinez, vecino de La Granda, de Luarca, se halla depositado un caballo desconocido que se encontró haciendo daños en una finca particular, y tiene las señas siguientes:

Alzada aproximada seis cuartas, color castaño; tiene dos cicatrices donde se coloca el aparejo; cerrado y una espundia en el brazo izquierdo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Luarca, 11 de Mayo de 1914.—  
El Alcalde, Vicente Trelles. 1

LANGREO.—En poder del Veterinario D. Cayetano Alvarez se halla depositada, desde el día primero del actual, una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, de 12 á 14 años de edad, color negro morcillo, lucero en la frente, el labio superior blanco, calzada del pié izquierdo, herrada de las cuadro extremidades, clin y cola recortadas. Su valor de 75 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y pase á recogerla, previo el pago de gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sama, 5 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 1.637—3

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 7 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Grandas de Salime:—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
246	1851	José Gomez	Mutilación
250	1851	Manuel Trabadelo y otra	Hurto
251	1851	Manuel Vega	Injurias
252	1851	Francisco Samó Bernalla	Hurto
253	1851	Josefa Menendez	Robo
256	1851	José Martinez	Lesiones
258	1852	Juan Perez S. Inclán	Hurto
259	1852	Ramón Rodriguez	Soborno
263	1852	Angel Freige	Hurto
267	1852	Domingo Lopez	Falso testimonio
269	1852	Fernando Valledor y otros	Hurto
271	1852	Andrés Martinez	Robo
272	1852	Antinio Fernandez y otra	Id.
273	1852	Id.	Hurto
274	1852	José Feijoó	Id.
255	1852	Antonio F. Villabrille	Amancebamiento
276	1853	Juan Merás y otros	Hurto
278	1853	No hay	Muerte
282	1853	Josefa Menendez	Hurto
283	1853	Juan Lavayos	Id.
284	1853	Manuel Bravo	Vagancia
285	1843	Antonio F. Santalla y otro	Robo
291	1842	Antonio Perez y otros	Allanamiento
292	1842	Diego Diaz y otra	Incontinencia
293	1842	Rosa Lopez y José Uría	Id.
294	1847	Francisco Fonteriz y otra	Malos tratamientos
295	1847	Manuel Barrero y otros	Desobediencia
296	1848	José Perez Barcia y otros	Lesiones
297	1849	José Muñiz	Id.
298	1849	Manuel Queipo	Id.
299	1859	Antonio Lopez	Robo
200	1850	Manuel Pereiro y otros	No permitir trabajar
201	1851	Felipe Murias y otro	Injurias
202	1851	Manuel Rodil y otros	Lesiones
303	1851	Manuel Quintana	Id.
304	1851	José Fernandez	Hurto
305	1842	Juan Mendez y otros	Juegos prohibidos
306	1858	Francisco Perez y otros	Falsedad
307	1853	Francisco Garcia	Hurto
308	1853	Ramón Gonzalez y otros	Id.
309	1853	Pedro F. Rebollin y otros	Id.
310	1853	Josefa y Antonia Prieto	Id.
311	1853	José Diaz	Id.
312	1853	No hay	Robo
313	1853	Juan, José y Josefa Sol	Hurto
314	1853	Francisco Menendez	Id.
315	1853	José Lopez Uría y otros	Injurias
316	1854	No hay	Robo
317	1854	Antonio Lopez	Muerte
318	1854	José Cancio	Hurto
321	1854	Manuel Cedrón	Fraude
322	1854	Felipe Mendez	Sustracción
323	1855	No hay	Muerte
324	1855	Fructuoso Cuervo	Corta de árboles
325	1855	José Loredo	Hurto
329	1855	Francisco Magadán y otros	Id.

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FROCESADOS	DELITO
334	1840	José Fernandez y otros	Robo
335	1840	Ramón Sal y otro	Lesiones
336	1847	Manuel Arias	Disparo
337	1847	Juan G. Quintana y otros	Incendio
338	1847	Fernando Prieto	Lesiones
339	1849	Juan Campos y otros	Hurto
340	1849	Ramón Bermudez y otro	Robo
341	1849	Antonio Losas	Usurpación
342	1849	Fernando Bravo y otros	Falso testimonio
343	1850	Ramón Rodriguez	Denegación de auxilios
344	1850	Id.	Desobediencia
345	1850	Wenceslao Cuervo	Id.
346	1851	Ramón Rodriguez	Id.
347	1851	Francisco Rodriguez y otro	Malos tratamientos
348	1851	Id.	Amenazas
349	1851	Ramón Rodriguez y otro	Desobediencia
350	1851	Juan Valledor	Desacato
351	1851	Alonso Vega	Excesos
352	1851	Manuel Garcia	Hurto
353	1851	José Barrero y otros	Falsedad
354	1851	Juan Valledor y otros	Incendio
355	1852	Juan F. Pico	Lesiones
356	1852	Juan Sierra y otros	Juegos prohibidos
357	1852	José Martinez y otros	Corta de arboles
358	1852	Ramón Bardó y otro	Hurto
359	1852	Manuel F. Folgosa y otros	Desacato
360	1852	Francisco Alvarez y otros	Robo
361	1852	Carmela Perez y otros	Falso testimonio
362	1852	Manuel F. Monjardín	Hurto
363	1852	Francisco Alvarez y otro	Incendio
364	1852	Benita Gonzalez	Hurto
365	1852	Rosa Martinez	Id.
366	1852	Teresa Lombardero	Id.
367	1853	Juan Sol y su mujer	Id.
368	1853	José Perez y otros	Falso testimonio
369	1853	Juan Castrillón y su hija	Hurto
370	1853	Francisco Garcia Cernuda	Falsedad
371	1853	Santos Fernandez y otro	Hurto
372	1853	Antonio Fernandez y otro	Robo
373	1853	Lorenzo Nogueiro	Id.
374	1853	No hay	Muerte
375	1853	Id.	Hurto
376	1853	Id.	Robo
377	1853	José Sal y otras	Hurto
378	1853	Antonio Monjardin y otros	Robo
379	1853	José Villabulle y otra	Usurpación
380	1853	Francisco Rico	Robo
381	1853	Manuel Gomez y otros	Hurtos
382	1853	Antonio Martinez	Id.
383	1853	Gertrudis Salgado y otros	Id.
384	1854	Juan Fernandez	Robo
385	1854	Felipe Cotarelo	Hurto
386	1854	No hay	Fuga
387	1854	José Galán	Robo
388	1854	Francisco Gomez	Hurto
389	1854	Rosa Albas y otra	Id.
390	1854	No hay	Muerte
391	1854	Id.	Id.
392	1854	Id.	Id.
393	1854	Id.	Robo
394	1854	Id.	Muerte
395	1854	Manuel Barrero	Lesiones
396	1854	No hay	Incendio
397	1854	Id.	Robo
398	1854	Agustin Diaz y otro	Id.
399	1854	No hay	Muerte
400	1854	Angel Freije	Robo